

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA:	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA
DEMANDADO:	CORPORACIÓN DEL ALTA TECNOLOGÍA PARA LA DEFENSA - CODALTEC
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2018-00302-00

Revisado el expediente se observa que en la diligencia del 5 de febrero del año que avanza se concedió un plazo de tres (3) días al testigo Jairo Alonso Cadena Quiroga, para que justificara su inasistencia a la audiencia.

A folios 319 y 320, el apoderado de la entidad demandada, aporta incapacidad a través de la cual se justifica la inasistencia a la diligencia y solicita se fije nueva fecha para su recepción.

Verificada la incapacidad, es posible establecer que para la fecha en la cual se llevó a cabo la diligencia, el señor Jairo Alonso Cadena Quiroga, se encontraba incapacitado; razón por la cual y por encontrar procedente la solicitud del apoderado, se procede a fijar una nueva fecha para la recepción del testimonio.

Por otro lado, y de acuerdo a la información suministrada por la testigo Olga Lucia Saavedra, en la diligencia del 5 de febrero de 2020, el Despacho advierte sobre la necesidad de Decretar una prueba de oficio, de conformidad con los artículos 180 numeral 10 y 213 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anterior el Despacho dispone:

PRIMERO: FÍJESE como fecha para la recepción del testimonio del señor JAIRO ALONSO CADENA QUIROGA el día el día CUATRO (04) DE MARZO DE 2020 A LAS 10:00 A.M.

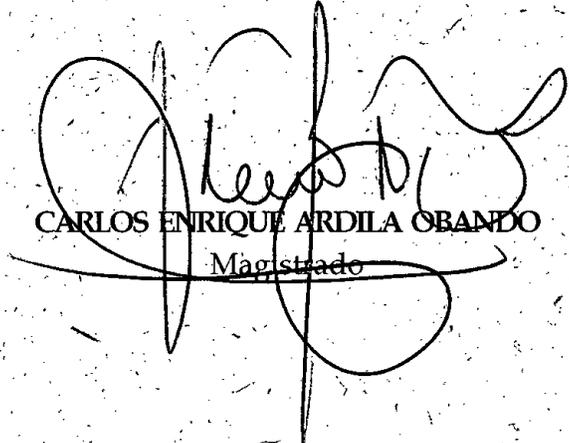
SEGUNDO: Por Secretaría se oficiase al Ministerio de Defensa, para que remita con destino a este proceso, la siguiente información:

1. Copias de las actas de las reuniones de supervisión o seguimiento al convenio suscrito con la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa - Codaltec, cuyo objeto era el "Diseño, desarrollo e implementación de un software de interrelación,

correlación y análisis de funcionamiento del Sistema de Mando y Control Ciudadano de la ciudad de Villavicencio.

2. Copias de las actas de reunión del Comité Coordinador, previsto en el párrafo único de la "CLÁUSULA NOVENA-- COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN".

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, -



CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado